

YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00229-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 25/07/2022 (anexo virtual N. 11 C1), por el apoderado de la parte demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA – COOALMARENSA-**, contra **KARINA IBETH ARDILA FORERO, YULI ANDREA JAIMES ARDILA y SAUL LOPEZ PLATA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** realizada por la demandada **KARINA IBETH ARDILA FORERO**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO ORDENAR la entrega de títulos judiciales, en atención a que no obran dineros a favor de este diligenciamiento. En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO y retención de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos Y/O de los dineros que por concepto de salario, honorarios o demás emolumentos, perciba la demandada **YULY ANDREA JAIMES ARDILA** identificada con **C.C. 47.395.758**, como empleada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION; el EMBARGO y retención de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos Y/O de los dineros que por concepto de salario, honorarios o demás emolumentos, perciba el demandado **SAUL LOPEZ PLATA** identificado con **C.C. 91.205.271**, como empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION; el **EMBARGO** del **50%** de los dineros por concepto de salario, honorarios, indemnizaciones, bonificaciones o cualquier factor salarial permitido por la ley, reciba la demandada **KARINA IBETH ARDILA FORERO** identificada con **C.C 37.898.112**, como empleada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION; medidas que fueron decretadas dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 30/06/2022; lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2022-00229-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO